

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 27 de octubre de 2004, por la que se convocan actividades en centros de educación ambiental para los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, con excepción de los universitarios, durante el año 2005.

El Programa de Educación Ambiental «ALDEA», resultado de la colaboración entre la Consejería de Educación y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, pretende potenciar la Educación en Valores Cívicos como una dimensión fundamental en la formación del alumnado, y por ello promueve la realización de determinados programas y actividades, a través de los cuales desarrollar la reflexión y la sensibilización del profesorado y del alumnado en el ámbito de la educación ambiental.

Los programas educativos en centros de educación ambiental tienen un importante papel como enriquecimiento pedagógico del trabajo dentro y fuera del aula, y son un escenario útil para la Educación en Valores cívicos en general, debido a la naturaleza y diversidad de las situaciones y vivencias que en ellos concurren: educación para la convivencia, hábitos democráticos, educación para la salud, la igualdad, la solidaridad y la autonomía personal, etc.

Por tanto, la convocatoria que dispone esta Orden tiene carácter interdisciplinar, animándose al profesorado de cualquier etapa o área de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, con excepción de los universitarios, a participar en ella.

Para el aprovechamiento de esta experiencia se establece una formación específica para el profesorado acompañante de manera que, de acuerdo con la autonomía de los centros y las finalidades educativas señaladas en el Proyecto de Centro, pueda ofrecer respuestas a las necesidades específicas del alumnado.

En virtud de lo anterior esta Consejería, ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía, con excepción de los universitarios, para la realización de actividades educativas en centros de educación ambiental durante el año 2005, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes de participación, los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

Artículo 3. Modalidades y destinatarios.

Las actividades que se convocan así como sus destinatarios son:

- Modalidad A: Estancias de un día de duración en centros de educación ambiental de Andalucía, aulas de naturaleza, granjas escuelas, aulas del mar, o similares. Su destinatario será el alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preferentemente de los siguientes niveles educativos:

- Educación Infantil.
- Primer ciclo de Educación Primaria.
- Educación Especial.

- Modalidad B: Actividades de tres días de duración en centros de Educación Ambiental de Andalucía de los tipos antes indicados. Su destinatario será el alumnado de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del segundo ciclo de primaria.

Artículo 4. Grupos.

1. Los grupos de alumnos y alumnas para los que se solicita la participación podrán estar constituidos por:

- Grupos de 24 alumnos/as y un profesor/a acompañante.
- Grupos de 48 alumnos/as y dos profesores/as acompañantes.

Con carácter excepcional, los centros participantes, que por sus especiales características, no dispongan de un número de alumnos y alumnas igual al mínimo establecido en el apartado anterior, podrán presentar una única solicitud compartida con alumnado de otro centro hasta completar el grupo de 24 alumnos y alumnas. En este caso serán dos los profesores y profesoras acompañantes.

En los grupos de Educación Especial se contemplará el personal especializado de apoyo en número suficiente para el normal desenvolvimiento de las actividades, superación de posibles barreras arquitectónicas, etc. El número total de integrantes en este tipo de centros será determinado en función de sus características.

La participación del centro con un grupo de 24 alumnos/as, supone la convivencia en las instalaciones con otro grupo de otro centro escolar, que en lo posible será de nivel educativo similar.

2. El profesorado acompañante será preferentemente el que ejerza la tutoría del grupo. En todo caso, pertenecerá al equipo educativo del grupo o grupos de alumnado participante.

Artículo 5. Lugar y fechas de realización.

1. Las actividades se realizarán a lo largo del año 2005.

2. Cada centro educativo seleccionado asistirá a uno de los centros de educación ambiental que la Consejería de Educación previamente habrá seleccionado. Los centros seleccionados indicarán el orden de preferencia de estas instalaciones, una vez que la Consejería de Educación les facilite la información correspondiente. La atención a este orden de preferencia estará en función de la valoración obtenida y del número de centros solicitantes.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación se realizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, y se acompañarán necesariamente de la Certificación del Consejo Escolar del Centro en la que se apruebe la participación del grupo de alumnos y alumnas en la actividad solicitada, así como su inclusión en el Plan Anual del Centro.

2. El centro solicitante deberá presentar junto a la solicitud, una breve descripción de los motivos y el interés de su participación en la convocatoria, según modelo que figura como anexo II de la presente Orden.

3. En el caso excepcional de solicitud compartida por dos centros, cada uno de ellos cumplimentará los Anexos I y II y adjuntará la correspondiente certificación del Consejo Escolar, debiendo enviarse conjuntamente toda la documentación.

Artículo 7. Lugar y plazos de presentación de las solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo./a. Sr/a. Delegado/a Provincial de Educación, y se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación que corresponda al centro, o bien por cualesquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá entregarse la documentación en sobre abierto para que la solicitud sea sellada y fechada por la oficina de Correos.

Artículo 8. Selección.

1. En cada provincia se constituirá una Comisión Provincial de Estudio, presidida por el/la Delegado/a Provincial y compuesta por los siguientes miembros:

- El/La Jefe/a de Servicio de Ordenación Educativa.
- Un/a inspector/a a propuesta del Jefe/a del Servicio de Inspección Educativa.
- Una persona representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.
- Un/a asesor/a de formación del Centro del Profesorado con mayor participación.
- Un/a profesor/a de un Centro no participante en la convocatoria y con experiencia en anteriores, designado por la Delegación Provincial de Educación.
- Un/a funcionario/a de la Delegación Provincial de Educación que actuará como secretario/a.

2. Se constituirá además una Comisión Regional de Selección presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación y Evaluación Educativa o persona en quien delegue y compuesta por los siguientes miembros:

- Un/a Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Una persona en representación de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.
- Una persona en representación de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.
- Una persona representante de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente.
- Una persona de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará como secretaria.

3. La Comisión Provincial de Estudio valorará las solicitudes recibidas según los criterios que se fijan en el punto siguiente, y remitirá a la Comisión Regional de Selección un informe con la relación priorizada de centros solicitantes en el que se indicará, además de la valoración, el nivel educativo de los participantes y el número de alumnos y alumnas que constituyen el grupo. Se remitirá igualmente la relación de los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

4. Los criterios provinciales para la valoración de los centros educativos participantes en esta convocatoria serán:

A) Estar desarrollando un Proyecto de Centro de carácter especial relacionado con la Educación Ambiental. Valoración de uno a cinco puntos.

B) Grado de integración de la Educación Ambiental en el Proyecto Curricular de Centro. Valoración de uno a cinco puntos.

C) Participación en anteriores convocatorias sin haber sido seleccionado. Valoración de hasta dos puntos.

D) Centros autorizados a desarrollar Planes de Compensación Educativa. Valoración de dos puntos.

E) Ser Colegio Público Rural o Escuelas Rurales con imposibilidad Geográfica de Agrupamiento. Valoración de dos puntos.

F) Que la solicitud de participación sea suscrita por dos o más departamentos, áreas o niveles educativos de forma conjunta. Valoración de hasta dos puntos.

Artículo 9. Resolución.

1. La Comisión Regional de Selección hará pública las listas provisionales de centros seleccionados por provincias, estableciéndose un plazo de cinco días para presentar reclamaciones ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación.

2. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones, La Comisión Regional de Selección trasladará la propuesta provincializada de Centros Seleccionados al Director General de Ordenación y Evaluación Educativa que la elevará a definitiva.

3. Dicha Comisión Regional de Selección asignará el centro de educación ambiental y la fecha de realización de la actividad para cada centro educativo seleccionado.

4. La Resolución del Director General, indicando por provincias los centros seleccionados, la relación priorizada de los centros reserva y los centros excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Sin perjuicio de lo anterior, a efecto meramente informativo, los listados por provincias se expondrán en los tableros de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación.

Artículo 10. Medios.

1. Los centros seleccionados enviarán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa el listado definitivo del alumnado que participará en la actividad junto con la relación del profesorado acompañante un mes antes de la fecha asignada para realizar la estancia.

2. Para la realización de la actividad serán necesarias las autorizaciones de los padres/madres del alumnado participante, que quedarán en poder del profesorado acompañante.

Artículo 11. Actividad formativa.

1. El profesorado participante realizará una actividad formativa que constará de los siguientes bloques:

- Fase presencial teórica. Esta fase constará de una sesión de trabajo de jornada completa, previa a la estancia, en el Centro de Educación Ambiental asignado y otra de media jornada, posterior a la estancia, en un Centro del Profesorado de la provincia.

- Fase práctica durante la estancia con el alumnado en el centro de educación ambiental.

- Fase no presencial. Esta fase comprenderá:

- La preparación de la visita. Diseño de objetivos, contenidos y actividades previas y posteriores que se desarrollarán.
- La elaboración de la memoria de la actividad.
- La cumplimentación y envío de los cuestionarios de evaluación del profesorado y del alumnado.

2. El profesorado participante recibirá la correspondiente certificación de la actividad tras la realización de las diferentes fases y la remisión de la documentación de la fase no presencial a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, de conformidad con el régimen jurídico que sea de aplicación.

Disposición Final Primera. Difusión de la presente Orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, informarán de la publicación de la presente Orden a todos los centros docentes a los que resulte de aplicación.

2. Los directores y directoras de los centros en los que sea de aplicación la presente Orden dispondrán lo necesario para que la misma sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Disposición Final Segunda. Desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa al desarrollo e interpretación de la presente Orden.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Cuarta. Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de octubre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS POR PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

*(Los centros deberán acompañar documentación acreditativa
de las actividades y argumentos expuestos en el presente Anexo)*

Nombre del centro	Código
--------------------------	---------------

1. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LOS DIFERENTES CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Criterios de valoración	Documentación acreditativa que se adjunta
Estar desarrollando un Proyecto de Centro de carácter especial relacionado con la Educación Ambiental. Valoración de uno a cinco puntos.	

<p>Grado de integración de la Educación Ambiental en el Proyecto Curricular de Centro. Valoración de uno a cinco puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">••	
<p>Participación en anteriores convocatorias sin haber sido seleccionado. Valoración de hasta dos puntos.</p>	
<p>Centros autorizados a desarrollar Planes de Compensación Educativa. Valoración de dos puntos.</p>	

<p>Ser Colegio Público Rural o Escuelas Rurales con imposibilidad Geográfica de Agrupamiento. Valoración de dos puntos.</p> <p>•</p> <p>•</p>	
<p>Que la solicitud de participación sea suscrita por dos o más departamentos, áreas o niveles educativos de forma conjunta. Valoración de hasta dos puntos.</p>	

Ena.....de.....de 2004

El profesor/es/as solicitante/s
(firma/s)

Sello del centro

Vº. Bº. El Director/a
(firma)

ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de noviembre de 2004, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público becas con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria que se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución, no está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1326/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del becario de investigación.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 420 euros mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 800 euros mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge

e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo que en esta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.